



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 166 - 2021-MDL-GAF

Lince, 16 de diciembre del 2021

### EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**VISTO:** El Expediente N° EO121118935 de fecha 28 de octubre de 2021 de la señora Sarita del Rosario Quevedo Portalatino, el Informe N° 714-2021-MDL/GAF/SRH de fecha 30 de noviembre de 2021 de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 01684-2021-MDL/GPP de fecha 09 de diciembre de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 319-2021-MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, otorga entre otros derechos, el de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, precisando que estos derechos se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que prevé en el numeral 8.6 del artículo 8° señala que *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*;

Que, por su parte el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 señala los supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios; y, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento CAS señala que: *"Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057"*; todo concordado con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú; razón por la cual, su goce y/ percepción no pueden ser restringido, indistintamente de la causal que hubiera dado lugar a la extinción del vínculo laboral, máxime si dicho derecho se deriva del cumplimiento de un determinado tiempo de servicios;

Que, mediante Carta s/n registrada como EO12118935, la ex servidora CAS Sarita del Rosario Quevedo Portalatino con D.N.I. N° 07528852, solicita a la Municipalidad de Lince el pago por los diez (10) días laborados en el mes de octubre de 2020 como Ejecutor Coactivo;

Que, con Carta N° 00240-2021-MDL/GAF/SRH, la Subgerencia de Recursos Humanos comunica a la ex servidora que se ha verificado el registro de asistencia y que efectivamente cumplió con laborar diez (10) días, de los cuales se abonaron en la boleta del mes de octubre dos (02) días; por lo que se procederá a efectuar el pago de los ocho (08) días restantes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, a través del Informe N° 071-2021-MDL/GAF/SRH-JCBH, el Analista en Gestión de las Compensaciones de la Subgerencia de Recursos Humanos señala que el reconocimiento de los ocho (08) días laborados en el mes de octubre de 2020 genera la modificación en el cálculo de las vacaciones truncas de la referida ex servidora. En tal sentido precisa que el monto a pagar por los ocho días laborados es de S/. 1,866.67 y el importe por las vacaciones truncas es de S/. 155.56; haciendo un total S/. 2,022.23, a lo que se debe añadir el monto de S/. 182.00 por aportes de ESSALUD, siendo dicha conclusión ratificada por la Subgerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 714-2021-MDL/GAF/SRH;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal en la meta 028 por el concepto de pago de remuneración y pago de vacaciones truncas pendientes – octubre 2020 por un total de S/. 2,204.23 soles, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas para el pago correspondiente a la ex servidora;

Que, a través del Memorando N° 319-2021-MDL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para el reconocimiento de pago por concepto de remuneración y vacaciones truncas solicitado por la señora Sarita del Rosario Quevedo Portalatino, a fin de que se continúe con los trámites correspondientes;

Que, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 429-2019-MDL de fecha 27 de agosto de 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Lince y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones; así como en aplicación del inc. 106.3 del artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone la obligación de dar al interesado una respuesta por su escrito.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, a favor de la señora **SARITA DEL ROSARIO QUEVEDO PORTALATINO**, el importe de S/. 2,204.23 soles, por concepto de remuneración y vacaciones truncas, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, el pago de lo adeudado, de acuerdo a la disponibilidad financiera correspondiente en autos.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Lince.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la señora **SARITA DEL ROSARIO QUEVEDO PORTALATINO**, a la Subgerencia de Recursos Humanos, a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**  
Gerente de Administración y Finanzas  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

